LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE** SE **NOTIFICA A LAS PARTES** LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/207/2018/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	27 DE MAYO DE 2019	1. Se PREVIENE a la parte promovente, toda vez que el escrito de denuncia no cumple con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo que dígasele, que para proveer lo que en derecho corresponda, es necesario aporte elementos suficientes para el trámite de la presente, esto es, aclare o precise los motivos de la denuncia. Lo anterior en vista de que, en la descripción de la misma, manifestó *"no existe información publicada"* lo cual no especifica el incumplimiento de ninguna de las obligaciones de transparencia comunes ni especificas previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 875 de la materia. 2. REQUIÉRASE a la parte promovente para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste lo siguiente: a) Especifique la fracción en la cual existe incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se tendrá por desechado el escrito de denuncia.
2	IVAI-REV/2851/2018/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2019	RESOLUCIÓN SE CONFIRMA
3	IVAI-REV/2322/2019/I	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	28 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el CUADERNILLO 95/2019, el recurso de revisión y anexos.
4	IVAI-REV/2322/2019/I	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	29 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
5	IVAI-REV/2327/2019/III	AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO	28 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la

LISTA DE ACUERDOS

				notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
6	IVAI-REV/2327/2019/III	AYUNTAMIENTO DE PÁNUCO	29 DE MAYO DE 2019	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.
7	IVAI-REV/2576/2019/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28 DE MAYO DE 2019	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se requiere al sujeto obligado para que, en el plazo señalado en el siguiente punto, remita a este órgano garante, de forma completamente legible, la tarjeta número SSP/UA/DRMSG/OA/2672019, en virtud de que la remitida, resulta de difícil e imposible lectura; apercibido que en caso de no actuar en la forma señalada, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos. 6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos, excepto las fojas 10 y 11, consistentes en la “Documentación del Recurso”, por advertirse en ellas un dato personal.

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES